

SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/KNCJ/MJTE/MARK/NTFC/GAGV/ULPA/mvch

VISTOS:

- Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- 3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 4. El Decreto exento N°2552 de fecha 28 de agosto de 2025, que aprobó Términos de Referencia y autorizó el Trato Directo, para la "Adquisición de medicamentos para la farmacia Municipal".
- 5. La Orden de Compra N°3864-278-TD25, por la suma de \$2.625.177.- (Dos millones seiscientos veinticinco mil ciento setenta y siete pesos), IVA incluido, enviada al proveedor LABORATORIOS RECALCINE S.A., el 25 de septiembre de 2025 y aceptada por el proveedor, el 26 de septiembre de 2025.
- 6. Las facturas N°720105 de fecha 01 de octubre de 2025 y N°720119 de fecha 01 de octubre de 2025, recibidas en la institución el día 02 de octubre de 2025 y nota de Crédito N°60289 recibida el 27 de Octubre de 2025, por medicamento Duspatalin no enviado en Factura N°720119.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó Adquisición de medicamentos para la farmacia Municipal", a través de la modalidad de "Trato Directo"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en los Términos de Referencia adjuntas a la orden de compra a través del portal Mercado Publico.
- 2. Que, según Términos de Referencia según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 7 días hábiles administrativos desde el día hábil siguiente al de aceptación de la orden de Compra.
- 3. Que, se emitió orden de compra a nombre de LABORATORIOS RECALCINE S.A., la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
- 4. Que, según la fecha de recepción en bodega de Farmacia Municipal Santa Cruz, indicada en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con la entrega de la totalidad de los medicamentos dentro del plazo de entrega, señalados en los Términos de Referencia. En efecto, en dichos Términos de Referencia se indica que el plazo para la entrega de todos los medicamentos sería de 7 días hábiles administrativos desde el día hábil siguiente al de aceptación de la orden de compra, en circunstancias que fueron recepcionados según "Vistos 6" las facturas N°720105 y N°720119 dentro del plazo de entrega, quedando pendiente de entrega 20 cajas de Duspatalin 200mg ,12 cajas de Planiden Odt 10mg, 12 cajas de Neoaradix 10mg.
- 5. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
- 6. Que, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia, procede aplicar una multa por 20% de los ítems pendientes de envío.





## **DECRETO EXENTO N°3178**

- Aplíquese, a LABORATORIOS RECALCINE S.A., Rut 91.637.000-8 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos, por un monto total de \$126.978.- (ciento veintiséis mil novecientos setenta y ocho pesos).
- 2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
  - 3. Notifiquese al proveedor.

4. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
PAUCALDE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA SECRETARIO MUNICIPAL

c.c.:

\* Archivo (01)

\* Adquisiciones DSM (01)

\* Transparencia (01)/

